



EL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANES.

MAS CARGOS DE CONFIANZA, MAYOR PODER PARA EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO Y NINGUNEO A LOS CIUDADANOS

Más cargos de confianza. Mayor poder para el Alcalde y disminución del control para éste, incluso entre los propios concejales de su equipo. Menor transparencia para los ciudadanos. Surge la figura del concejal no adscrito sin derechos. Mayores trabas para el control de los concejales en el Pleno. La Junta de Gobierno junto con Alcaldía suplen las competencias actuales del Pleno Municipal. Algunos cargos de confianza suplirán las labores de los funcionarios. Ceden a las presiones de la derecha para que las intervenciones de los ciudadanos no consten en el acta del Pleno Municipal y, por tanto, en los acuerdos del Pleno.

En los próximos días se aprobará el Reglamento Orgánico Municipal (ROM) del Ayuntamiento como consecuencia de estar adheridos a la Ley de Grandes Ciudades.

El borrador, que hasta ahora hemos conocido, es fruto del acuerdo entre el PSOE e IU y podríamos definirlo como un reglamento para:

- Definir que quien manda en la ciudad y en el Pleno Municipal es el Alcalde.
- Evitar, cuando no entorpecer, el trabajo de la oposición.

- Disminuir la transparencia e información a los ciudadanos.
- Resolver “lo suyo”: cargos de confianza, evitar que me controlen la gestión, etc.

DESGRANEMOS ALGUNOS ASPECTOS DEL POSIBLE REGLAMENTO.

Los 27 concejales en la nómina municipal

Los 27 concejales del Pleno tendrán dedicación exclusiva, excepto el que quiera compatibilizar su actividad pública con la privada, aunque también se debaten medias dedicaciones, es decir que algunos concejales no cobren el 100% del salario por dedicación exclusiva y así se les permite compatibilizarlo con otras actividades. Esto va dirigido para los concejales del PP.

Todos los concejales cobrando del Ayuntamiento, lo que quería el PP, ya que los suyos estaban fuera de ese privilegio.

La figura del concejal no adscrito

Surge una nueva figura: El concejal no adscrito, aquel que abandonara su grupo y, consiguientemente, no tendría derecho a percibir un sueldo público.

Sobre los concejales díscolos

Hay artículos que están pensados para perseguir a los posibles concejales díscolos del PSOE y evitar dejar en minoría al Alcalde nuevamente, serían los artículos que se refieren a:

- Sanciones y privaciones de derechos de los concejales.
- Concejal no adscrito
- Abandono de las sesiones plenarias

Grupo municipal con un mínimo de dos concejales

El número mínimo para la constitución de un grupo político sería de dos concejales,

pero para este periodo legislativo es posible que no sea de aplicación, sino para el periodo 2011-2015.

ULEG no tendría grupo municipal.

La Junta de Portavoces parece un nuevo órgano municipal, no reconocido en la legislación vigente.

Dice el artículo que lo contempla: “*La Junta de Portavoces resolverá sus propuestas mediante voto ponderado, de conformidad con la representación de cada Grupo en el Pleno Municipal*”.

La Junta de Portavoces es un órgano consultivo, para conocer las propuestas de los portavoces y/o grupos a la hora de abordar los debates.

Más cargos de confianza y órganos municipales donde ubicarlos

El Alcalde pretende rodearse de más cargos de confianza y más “aparataje”, puesto que se constituye:

- Un área de Alcaldía.
- Un Gabinete de Alcaldía
- Una Comisión de Coordinación (en el Gobierno de la Nación es la Comisión de Subsecretarios) que coordinará su amigo, Manolo Campos.
- Innumerables “oficinas”.

Más aparataje y más gastos para mantener esos órganos y a la vez de crear más puestos para colocar colegas.

Todas estas nuevas áreas y nuevos cargos de confianza vienen a suplantar las funciones y competencias de los técnicos municipales. ¿Es que éstos no valen?

¿Es todo esto lo más importante para Leganés en un momento de crisis económica donde las Administraciones Públicas deben dar ejemplo de buena organización, eficacia y optimización de los recursos?

La labor de iniciativa de la oposición estaría más mermada si cabe:

- La petición de información por cualquier concejal de la oposición no puede ser genérica o indiscriminada (¿?).
- Los ruegos deben ser presentados con 24 horas de antelación.
- Las preguntas para contestación oral deben ser presentadas con 5 días de antelación.
- Para contestar una pregunta por escrito el gobierno municipal tiene hasta un mes de plazo.
- Las Mociones deben ser presentadas con una antelación mínima de 5 días hábiles a la celebración del Pleno.
- Lo mismo para lo de las interpelaciones.
- La solicitud de comparecencia de concejales para que expliquen asuntos relacionados con su gestión se debe solicitar con 6 días hábiles de antelación.
- ¿Si la facultad de convocar el Pleno es del Alcalde, cuando se sabe que va a ver Pleno si éste lo convoca con 2 días de antelación?
- Están limitadas las iniciativas de la oposición tanto en Comisión como en Pleno.

La Junta de Gobierno

Es la que se reúne semanalmente, a la que se transfiere un gran paquete de competencias municipales.

Composición

- Estaría compuesta por 13 miembros. Un porcentaje de ellos no serán electos (serán nombrados directamente por el Alcalde y con funciones asimiladas a concejales delegados).
- Es el órgano con el que puede desempeñar sus funciones el Alcalde durante los cuatro años.
- De esos 13 miembros, 11 serán del PSOE y 2 de IU

Por tanto, hay que preguntarse:

- ¿Qué pinta IU a la hora de la toma de las decisiones?
- ¿Cómo condiciona IU la toma de decisiones en este órgano municipal?

Hay que tener en cuenta que IU ya no puede firmar más mociones de censura por lo que estaría y seguiría con plena dependencia de lo que diga el PSOE en estos órganos.

Competencias

Algunas competencias que tendrá la Junta de Gobierno, donde tiene mayoría el PSOE-Alcalde para su aprobación:

- Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.
- Proyectos de Instrumentos de Ordenación y Planeamiento Urbanístico.
- Concesión de Licencias.
- Contrataciones y Concesiones.
- Desarrollo de la Gestión Económica.
- Todos los temas relacionados con el personal municipal.
- El ejercicio de la actividad sancionadora.
- Etc.

Otros aspectos a tener en cuenta:

Colocan a ciertos funcionarios municipales, afiliados al PSOE, por encima de los funcionarios de Habilitación Nacional: Secretario e Interventora Municipal.

Las intervenciones de las entidades ciudadanas en el Pleno Municipal serán, como viene diciendo el PP, cuando se levante formalmente el Pleno. De esta manera no formarán parte del acta y, por tanto, de los acuerdos del Pleno.

El abandono de un concejal de la sesión plenaria debe ser autorizado por el Alcalde (¿?). Entendemos que esto será para los de su partido, a no ser que el Alcalde se convierta en el papá de todos.

Las comisiones de investigación solamente se podrán solicitar con las dos quintas partes del Pleno (11 concejales). Solamente el PP las puede solicitar.

El asesoramiento jurídico a la Corporación ya no será exclusivamente del Secretario Municipal, al crearse una Asesoría Municipal que podrá estar formada por funcionarios municipales de militancia en el PSOE, o una contratación externa de algún gabinete cercano al partido.

Algunas reflexiones:

Se pretende imitar el modelo del parlamentario para el funcionamiento del Pleno Municipal, pero solo se recoge en el Reglamento aquello que solo favorece al gobierno local, dejando de lado aspectos de funcionamiento, control e información del modelo parlamentario.

Parece un Reglamento para controlar a la OPOSICION y fortalecer el poder del Alcalde más que para fiscalizar y supervisar la acción del gobierno local.

¿Que función tiene IU -la otra parte del gobierno- con este Reglamento?

Actualmente le parecerá bien porque está en el gobierno, pero ¿qué sucederá cuando vuelva a estar en la oposición habiendo votado a favor de dicho Reglamento?

La redacción del Reglamento y algunos aspectos del contenido que conocemos no recoge las indicaciones de la Ley de Igualdad de Género.

Lo que el Reglamento no contiene:

- Mejoras para la información de la gestión y actividad municipal a los ciudadanos. Acceso a la información de todos los ciudadanos.
- Mayores plazos para la información pública.
- La aplicación y desarrollo de los presupuestos participativos.
- La posibilidad de acceder a través de la Web municipal a todos los expedientes municipales y especialmente a los urbanísticos, donde tantas sospecha existen.
- Modernización del Ayuntamiento, de la gestión y atención a los ciudadanos.

- Fomentar la participación ciudadana.
- Descentralización de los servicios públicos y administrativos.

En resumidas cuentas, ampliar y hacer efectivos los derechos de los ciudadanos ante su administración cercana que es el Ayuntamiento.

El Reglamento es un instrumento para resolver “lo suyo”, porque su contenido tiene poco que ver con los ciudadanos y el funcionamiento de su Ayuntamiento.

Al final estamos ante un Reglamento:

- Que importa poco o nada a los ciudadanos
- Para consumo interno, - es como el reglamento de funcionamiento de las reuniones del portal de casa- en el que llevan meses y meses perdiendo el tiempo en vez de dedicarse a cuestiones importantes que afectan a los ciudadano.
- Que no va a servir para resolver los problemas de nuestra ciudad.

Un Reglamento que será cambiado en cada legislatura, dependiendo de quien gobierne y de “sus necesidades”.

LEGANES, 24 DE OCTUBRE DE 2008